

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación por el que se aprueba el diseño de la credencial para identificar a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 24 de agosto de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-25-10.
- II. El 20 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, ordenamiento que contempló la existencia de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, actualmente Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), así como de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora conocida como Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), autoridades administrativas a las que entre otras atribuciones se les confirió lo relativo al proceso de registro de Organizaciones Ciudadanas.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)
- IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código),

en el cual, entre otras disposiciones se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral; asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

- V. El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el cual se publicó en la misma fecha en la Gaceta Oficial, No. 154 Bis y entró en vigor al momento de su publicación.
- VI. El 25 de mayo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACUCG034/2020, aprobó el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Organizaciones), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2020.

### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 36, fracciones I, III y VI del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo de la institucionalidad democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, en su ámbito de atribuciones.
3. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una persona representante por cada partido político con registro nacional o local y una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los órganos ejecutivos: secretaría ejecutiva, secretaría administrativa, así como las respectivas direcciones ejecutivas; órganos técnicos y órganos desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo, y 55, párrafos primero y tercero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que

se integrarán por la persona consejera presidenta y dos consejeras electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una persona secretaria técnica solo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el desarrollo de las sesiones de las comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
8. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las comisiones permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
9. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción II y 61, fracciones I y VI y VII del Código, de entre las comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación, que tiene como atribuciones, entre otras, supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana, así como revisar el expediente y presentar a la Consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas ciudadanas que pretenden registrarse como Organizaciones

Ciudadanas.

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 97, fracción IX del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva tramitar las solicitudes de registro de las Organizaciones Ciudadanas.
11. Que los artículos 2, fracción XV, y 7, Apartado B, fracción IV de la Ley de Participación señalan que las organizaciones ciudadanas son personas morales sin fines de lucro, a través de los cuales la ciudadanía ejerce colectivamente el derecho a la participación ciudadana, y se encuentran dentro de los instrumentos de democracia participativa.
12. Que en apego al artículo 30 del Reglamento de Organizaciones, la credencial que otorga el Instituto Electoral es el documento que sirve para acreditar a la persona representante legal de las Organizaciones Ciudadanas registradas ante el Instituto Electoral, misma que les servirá únicamente como medio de identificación ante autoridades electorales, administrativas y órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; asimismo, se podrán expedir como máximo dos credenciales a las personas que ostenten la representación legal de la Organización Ciudadana.
13. Que en términos del artículo 32 del Reglamento de Organizaciones, la solicitud de revalidación de la credencial se llevará a cabo de manera bianual cuando la persona representante legal presente el refrendo de registro de la Organización Ciudadana.

En ese sentido, la Dirección de Participación elaborará los documentos, y realizará las acciones necesarias para el proceso de credencialización de las personas representantes legales de Organizaciones Ciudadanas, de lo cual deberá informar a esta Comisión en el mes de noviembre del presente año.

Finalmente, las credenciales previamente expedidas, continuarán vigentes, hasta el momento en que se realice la entrega de la nueva credencial.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 párrafo tercero del Código, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas esta Comisión de Participación, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el diseño de la credencial que servirá para identificar a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, para que informe al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México la determinación asumida por esta Comisión.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación integrar el listado de personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con registro vigente ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para que, a través de las Direcciones Distritales, se actualice la información de contacto de las personas representantes legales y se emita la credencial de identificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el «Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México».

En tanto se expiden las nuevas credenciales, permanecerán vigentes las credenciales expedidas con el modelo anterior de las organizaciones ciudadanas con registro vigente.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación deberá rendir un informe de avance en la credencialización a esta Comisión, en el mes de noviembre del presente año.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación comunicar a las autoridades en materia de participación ciudadana del modelo de credencial de identificación de las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con registro vigente ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de las funciones de las organizaciones ciudadanas.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, Erika Estrada Ruiz, María de los Ángeles Gil Sánchez y Maira Melisa Guerra Pulido, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 20 de febrero de 2025. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz  
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF  
Sello Digital: eXyl8O1jM/2bZTkndFtysjSXHJMbl1S2zhiv7A3NSCc=  
Fecha de Firma: 20/02/2025 06:19:20 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez  
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395  
Sello Digital: yCVbsod4+bWcGs0RjyOPd24Jmy+HfgDx/ow8dXEJCuM=  
Fecha de Firma: 20/02/2025 07:48:45 p. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido  
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D000000000396  
Sello Digital: QNjuhfSFeWPjJqFSIj/G41r2uCj8dM/hDZhOPF10DZs=  
Fecha de Firma: 21/02/2025 02:51:49 p. m.

# Elementos del proyecto de credencial para acreditar a la persona representante legal de Organización Ciudadana.

- Proyecto de Credencial de Organización Ciudadana 2025 (Anverso)

Fotografía de la persona representante legal

Datos de la Organización Ciudadana

Marca de agua con el logo institucional

Gráfico guilloché con miniatura de la persona representante legal

Vigencia del instrumento de acreditación

- Proyecto de Credencial de Organización Ciudadana 2025 (Reverso)

Fundamento legal para la emisión de la presente credencial

Código QR que remite a la cédula de identificación

Espacio dedicado para en su caso señalar cuando esta concluya el periodo previsto y sea refrendada

Firma del Director ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación

- Versión 1.2 Credencial OC (actual)



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz  
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF  
Sello Digital: SHR8VHaNJ/OEOxQ+mzUzCMaMmxHU0qM58UnNQ4UDPko=  
Fecha de Firma: 20/02/2025 06:19:20 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez  
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395  
Sello Digital: n5EfnRa2b2w0/O9iwFq/bOEuvGJrgkkl3K82C5UTFKg=  
Fecha de Firma: 20/02/2025 07:50:06 p. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido  
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D0000000000396  
Sello Digital: vpNwws0xUTMgki5W9wY1hORzHnOUyw6ffbOtO/suuKU=  
Fecha de Firma: 21/02/2025 02:55:20 p. m.